

INTENDENCIA DE ADUANAS

| MACROPROCESC PROCESC | (15) | TION DE ADUANAS | GESTIÓN DE DESPA | СНО |
|---|--|--|--|------------------------------------|
| | Nombre del Documento | | Identificación | PR-IAD/DNO-ADU- GDE-17 |
| PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE OTRAS MODALIDADES ESPECIALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DEFINITIVAS | | Versión | II | |
| | | No. de Folios | 21 | |
| | | AS | Fecha de Aprobación | 11 OCT. 2019 |
| | ELABORADO POR: | REVISA | ADO POR: | APROBADO POR: |
| Nombre | Gerson Rovidio Paz Alegría | Brenda Lorena Aguilar Sáenz | Guillermo Eduardo Ericastilla Morales | Werner Ovalle Ramírez |
| Puesto que ocupa | Supervisor Normativo de Aduanas | Jefe de Unidad de Aduanas interina | Jefe de Departamento de Aduanas | Intendente de Aduanas |
| Firma | Lic. As son Edvidio Paz Aiegria SUPERVISOR IVOAUATIVO DE ADUANAS Unidad de Romas Procedimientos Intendence de Aduanas | Aguilar interiors Aguilar inter | Augusta de Aduanas Eduardo Ericastilla Moralet Lung, Guillermo Eduardo ento ormativo Lung, Guillermo Eduardo e Aduanas Outros, Guillermo esta menta de Aduanas | Mgter. Werner Ovalle S |
| | Common of the co | Unide Deniella | Jen Deintende | Superinter dencia de Administració |

| Intendencia de Aduanas | | |
|---|----------------------------|--|
| | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 | |
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | Versión II | |
| | Fecha de Aprobación | |
| | 11 OCT. 2019 | |

Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país el procedimiento para el despacho de las mercancías bajo las modalidades especiales de importación y exportación, amparadas en una declaración elaborada de oficio por la aduana.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado en todas las aduanas del país. Inicia con el reconocimiento físico de las mercancías y finaliza con su retiro de la Aduana.

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | PR-IAD/DNO-ADU-GDE -17 |
| | Versión II |
| | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

Marco legal y documentos relacionados

- 1. Artículo 43 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Numerales 1 al 4 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículos 2, 8, 9, 10,13, 41, 42, 44, 63, 64, 65, 71, 108, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
- Numerales 1 al 4 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, artículos 2, 12, 13, 114, 187, 188, 189, 194, 212, 221, 234, 241, 321, 373, 374, 375, Literal b) 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 581, 582, 595, 596, 597, 598, 599, 601, 602 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
- 4. Artículos 50, 51 y 52 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala. Convenio sobre Relaciones Consulares suscrito en Viena el 24 de abril de 1963. Aprobación de la Adhesión de Guatemala mediante Decreto número 75-72 del Congreso de la República de Guatemala.
- Artículos 2, 3, 5, 10 y 13 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial.
- Artículos 63 literal "c", 73, 75 y 187 Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud.

| Intendencia de Aduanas | | |
|---|----------------------------|--|
| | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 | |
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | Versión II | |
| | Fecha de Aprobación | |
| | 11 OCT. 2019 | |

- 7. Artículo 3 literales b) y h) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 8. Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001. Normas generales de carácter obligatorio, aplicables a la importación y tránsito internacional de animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos.
- 9. Artículos 4 y 5 de la Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la SAT.
- 10. Resolución número SAT-S-201-2011 del Superintendente de Administración Tributaria. Aprobación del formato del formulario 8509 denominado Declaración de Oficio.
- 11. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben aplicarse con sus respectivas reformas.



| Intendencia de Aduanas | |
|---|----------------------------|
| | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | Versión II |
| | Fecha de Aprobación |
| | 11 OCT. 2019 |

Normas Internas

- 1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el glosario.
- 2. Conforme el artículo 108 del CAUCA, las modalidades especiales de importación y exportación definitiva son las siguientes:
 - a. Envios Postales
 - b. Envios Urgentes
 - Envíos de Socorro
 - Envíos que por su naturaleza requieren despacho urgente.
 - Mercancías incluidas en la modalidad de entrega rápida o Courier.
 - c. Tráfico fronterizo
 - d. Equipaje de viajeros
 - e. Menaje de casa
 - f. Pequeños envíos sin carácter comercial
 - g. Otras que establezca el RECAUCA
 - Muestras sin valor comercial
 - Despacho domiciliario
 - Ingreso o salida de personas fallecidas
- 3. Los envíos postales, los envíos de socorro, las mercancías incluidas en la modalidad de entrega rápida o Courier, el menaje de casa, el tratamiento de equipaje y el ingreso de personas fallecidas no se consideran materia del presente procedimiento, toda vez que estas actividades se norman de manera específica en el Procedimiento para despacho de envíos postales PR-IAD/DNO-DE-14, Procedimiento para el despacho de envíos de socorro PR-IAD/DNO-DE-15, Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier PR-IAD/DNO-DE-12, Procedimiento para el despacho de menaje de casa PR-IAD/DNO-DE-16, Procedimiento para tratamiento de equipaje



| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | PR-IAD/DNO-ADU-GDE -17 |
| | Versión II |
| | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

de viajeros que ingresan por vía aérea PR-IAD/DNO-DE-13, Instructivo para el control del equipaje de viajeros que arriban por la vía aérea IN-IAD/DNO-DE-20 e Instructivo para el tratamiento de cadáveres en las aduanas del País IN-IAD/DNO-DE-16 respectivamente, disponibles en INTRASAT y portal web de SAT.

Envios que por su naturaleza requieren despacho urgente

4. Para el retiro de los envíos que por su naturaleza requieren de despacho urgente, el interesado deberá requerir a la aduana la elaboración de la declaración de mercancías, siempre y cuando presente los documentos necesarios para determinar la obligación aduanera conforme lo indicado en el artículo 321 del RECAUCA. Para tal efecto, el interesado deberá realizar la solicitud correspondiente a la aduana, conforme lo regulado en el artículo 561 del RECAUCA. Para el caso de exportaciones se deberá utilizar de oficio la declaración de mercancías bajo el régimen 22-EM.

Mercancías distintas del equipaje que ingresan por vía terrestre o marítima

5. Para las mercancías distintas del equipaje que gozarán de la exención del pago de tributos y demás recargos siempre que cumplan con las condiciones indicadas en la norma 11 de este procedimiento, la autoridad aduanera deberá elaborar de oficio una declaración de mercancías. Si estas mercancías vienen con el equipaje no acompañado, el interesado deberá solicitar su despacho ante la autoridad aduanera, adjuntando la lista de mercancías distintas del equipaje y original del documento de transporte. Si ya se utilizó la exención y el valor en aduana de las mercancías es mayor a los quinientos pero inferior a los mil pesos centroamericanos y siempre que no sea con fines comerciales, la mercancía deberá despacharse con declaración de mercancía elaborada de oficio por la aduana y pagar los tributos correspondientes, caso contrario deberá presentar una declaración autodeterminada.

Muestras sin valor comercial

6. Para el despacho de las muestras sin valor comercial, la autoridad aduanera debe elaborar de oficio una declaración de mercancías requiriéndole al interesado la documentación descrita en el artículo 599 del RECAUCA siempre que el



| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

valor en aduanas no supere los mil pesos centroamericanos, caso contrario deberá despacharse con declaración de mercancías autodeterminada.

Pequeños envíos familiares sin carácter comercial

7. Los pequeños envíos familiares sin carácter comercial, gozarán de la exención del pago de tributos y demás recargos siempre que cumplan con las condiciones indicadas en la norma 11 del presente procedimiento, para lo cual el Servicio Aduanero debe llevar un registro en el sistema. Para su retiro de la aduana, el interesado debe solicitar su despacho presentando el documento de transporte, para que la autoridad aduanera elabore de oficio la declaración de mercancías.

Tráfico fronterizo

8. El despacho del tráfico fronterizo, se puede realizar con declaración de mercancía elaborada de oficio por la aduana siempre que el valor en aduana no exceda de mil pesos centroamericanos y pueden gozar de la exención cuando cumplan con lo establecido en la norma 11 del presente procedimiento. Si el valor en aduana excede de mil pesos centroamericanos debe elaborarse la declaración correspondiente, cuando las mercancías sean originarias de los estados parte.

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | PR-IAD/DNO-ADU-GDE -17 |
| | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

Caso especial (Tratamiento de mascotas)

9. Conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 1090-2001, en el caso que se trate de una importación con fines comerciales o bien que se trate de una mascota de compañía, corresponde a la aduana comprobar el cumplimiento de los documentos del país de origen que deben acompañar al animal y que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- exige al momento de su ingreso como lo es el Certificado de Salud para la Exportación de Perros y Gatos de los Estados Unidos, el mismo es generado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, siendo emitido sobre la base de un Certificado de Vacunación que otorga un médico Veterinario.

En el caso que un viajero al momento de ingresar al país indique que residirá en Guatemala bien sea un extranjero o nacional y retorna con una mascota adquirida durante el viaje, o bien que el animal sea compra a pedido en el extranjero y se requiera su importación, la Aduana debe requerir el pago de los tributos de importación correspondientes, previo cumplimiento de la documentación exigible.

Despacho de las mercancías

- 10. El personal de aduanas debe realizar el reconocimiento físico de las mercancías para determinar si corresponde realizar el despacho como modalidad especial, previo a elaborar de oficio la declaración de mercancías por parte de la aduana.
- 11. El ingreso o egreso de mercancías que amparadas al presente procedimiento gocen de exención en el pago de los tributos deben reunir las condiciones siguientes:
 - i. Que el valor en aduana no supere los quinientos pesos centroamericanos.

Página 8 de 16
TROLADA

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

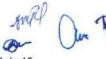
- ii. Que el destinatario no haya gozado del beneficio durante los últimos seis meses anteriores, al arribo de las mercancías. Este beneficio no será acumulativo y se considera disfrutado con cualquier cantidad que se hubiere eximido, siempre que no exceda el monto establecido.
- iii. Que la cantidad de mercancías a importar bajo esta modalidad no sea susceptible de ser destinada para fines comerciales.
- iv. Que el destinatario de las mercancías sea una persona natural, para el caso de pequeños envíos y tráfico fronterizo.
- v. Que se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- vi. Que no se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.
- vii. Que el viajero haya permanecido un mínimo de setenta y dos horas fuera del territorio aduanero, para el caso de mercancías distintas del equipaje.
- 12. La declaración de mercancía elaborada de oficio por parte de la aduana en el sistema informático aduanero, para el despacho de modalidades especiales de importación y exportación definitivas utilizará la clave de régimen 23-IM, 23-IB o 22-EM según corresponda, conforme a la naturaleza de la operación. Para cada caso en particular en el anexo identificado DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26 contenido en el presente procedimiento, se describe el valor máximo a ser operado y las formas de pago que conforme lo indicado en el Procedimiento para la atención de solicitudes de asuntos aduanales PR-IAD/DNO-PE-02, deberán estar previamente habilitadas y asociadas al NIT del importador. Únicamente se requerirá la solicitud de autorización de la forma de pago conforme el Procedimiento para la atención de solicitudes de asuntos aduanales PR-IAD/DNO-PE-02, para la clave 23-IB. Para efectos la elaboración de oficio de la declaración debe considerar lo siguiente:
 - a. Si el interesado ya gozó de la exención y no han transcurrido 6 meses de haberle concedido el beneficio, la declaración se elaborará de oficio con forma de pago cero que equivale al "pago en efectivo".

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

- b. Cuando el valor supere los quinientos pesos centroamericanos, la autoridad aduanera puede requerir al importador la presentación de la factura comercial o documento equivalente que sirva para establecer el valor, caso contrario la autoridad aduanera debe fijar el valor de las mercancías.
- c. Cuando la mercancía sea para fines comerciales y/o sea mayor de mil pesos centroamericanos se debe indicar al interesado que tiene que solicitar el despacho a través de agente aduanero.
- 13. Para el caso de exportaciones menores de mil pesos centroamericanos se debe aceptar la factura comercial para documentar la salida de las mercancías y la autoridad aduanera debe elaborar de oficio la declaración de exportación 22-EM, siempre y cuando se compruebe, el cumplimiento de las obligaciones no tributarias. Para estos casos, la exigibilidad de la Declaración para el Registro y Control de Exportaciones DEPREX se hará conforme a lo indicado en la Resolución de Superintendente Número SAT-S-201-2011.

Otras Normas:

- 14. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
- 15. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
- 16. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios



Página 10 de 16

| Intendencia de Aduanas | |
|--|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

- 17. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento o instructivo que en una versión posterior cambie parcial o totalmente de denominación, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
- 18. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
- 19. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

20. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

21. El presente documento entra en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

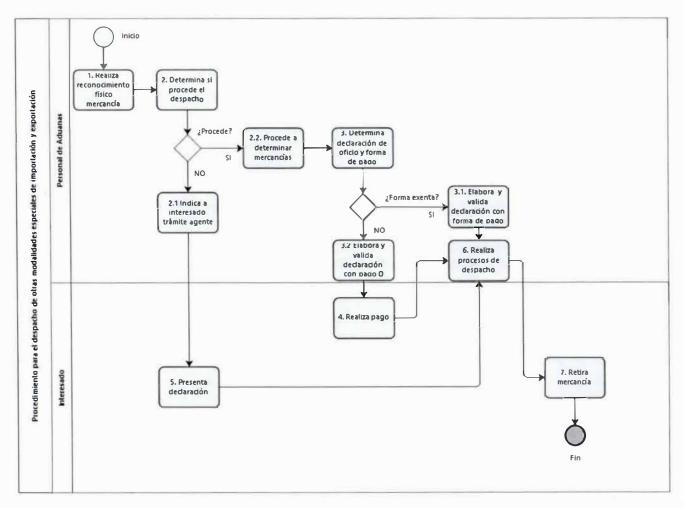
Narrativa

| No. | Actividad | Responsable |
|-----|--|---------------------|
| 1. | Realiza el reconocimiento físico de la mercancía. | Personal de Aduanas |
| 2. | Determina si procede el despacho de conformidad con las normas internas del presente procedimiento. | Personal de Aduanas |
| 2.1 | Si no procede el despacho, indica al interesado que debe realizar el trámite a través de agente aduanero y continúa en la actividad 5. | Personal de Aduanas |
| 2.2 | Si procede el despacho procede con la determinación de la declaración de mercancías. | Personal de Aduanas |
| 3. | Determina la declaración de mercancías a elaborar y forma de pago a utilizar. | Personal de Aduanas |
| 3.1 | Si corresponde forma de pago exenta, elabora y valida declaración aduanera de oficio con la forma de pago correspondiente y continua en actividad 6. | Personal de Aduanas |
| 3.2 | Si corresponde forma de pago 0, elabora y valida declaración aduanera de oficio con forma de pago 0, indica al interesado que debe realizar el pago. | Personal de Aduanas |
| 4. | Realiza pago y presenta al personal de aduanas y continua con actividad 6. | Interesado |
| 5. | Presenta declaración de mercancías. | Personal de Aduanas |
| 6. | Realiza los procesos de despacho correspondientes. Desglosa documentación y entrega al interesado. | Personal de Aduanas |
| 7. | Retira mercancía de la aduana. | Interesado |

11 OCT. 2019

Intendencia de Aduanas PR-IAD/DNO-ADU-GDE--17 Versión II Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas Fecha de Aprobación

Flujograma



| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

Registros

| Nombre del Registro | Tipo de Registro (papel/electrónico) |
|---|--------------------------------------|
| Declaración Aduanera de Oficio Formulario SAT-8509 | Electrónico |

| Intendencia de Aduanas | | | |
|---|----------------------------|--|--|
| | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 | | |
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y exportación definitivas | Versión II | | |
| | Fecha de Aprobación | | |
| | 11 OCT. 2019 | | |

Glosario

Envíos que por su naturaleza requieren de despacho urgente: Comprenden las vacunas y medicamentos; prótesis; órganos, sangre y plasma humanos; aparatos médico-clínicos; material radiactivo y materias perecederas de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario, muestras biológicas: saliva y células madre (en estas últimas solicitar que lleve autorización de un médico especialista) y mascotas.

Mercancías distintas del equipaje: Se consideran mercancías que traiga consigo el viajero diferente a las enunciadas en el artículo 578 del RECAUCA.

Muestras sin valor comercial: Mercancía enviada sin costo alguno para demostración, por carecer de valor comercial o por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, las cuales deberán estar plenamente identificadas o ser inutilizadas de alguna manera para evitar su comercialización interna (marcado, cortado). También se consideran aquellas mercancías cuyo uso o empleo implica su destrucción por degustación, ensayos, análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos y farmacéuticos y otros productos análogos, siempre que se presenten en condiciones y cantidad, peso, volumen u otras formas que demuestren su condición de muestras sin valor comercial.

Pequeños envíos familiares sin carácter comercial: Mercancías remitidas del exterior para uso o consumo del destinatario o de su familia, cuya importación estará exenta del pago de tributos y demás recargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos pesos centroamericanos.

Tráfico fronterizo: Son las importaciones y exportaciones que se efectúen sin fines comerciales, los pobladores de las zonas limítrofes de los Estados parte.

Personal de Aduanas: Empleado aduanero designado para atender lo establecido en el presente procedimiento.

Interesado: Persona ajena al Servicio Aduanero que realiza gestiones al amparo del presente procedimiento.

| Intendencia de Aduanas | |
|---|-------------------------------------|
| Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación y | PR-IAD/DNO-ADU-GDE- -17 |
| | Versión II |
| exportación definitivas | Fecha de Aprobación 11 OCT. 2019 |

Listado de Anexos

| Tipo(s) de Anexo(s): | Documento General/Registro | | |
|---|---|--|--|
| Identificación del Anexo (Si Aplica) | Nombre del Anexo | | |
| RE-GPC-SOM-ADP-03 | Lista de control de cambios | | |
| RE-GPC-SOM-ADP-04 | Lista de distribución | | |
| RE-GPC-SOM-ADP-06 | Riesgos identificados y acciones de control | | |
| DG-IAD/DNO-ADU- GDE-26 | Modalidades de la declaración de oficio | | |



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

| Nombre del modalida | | niento para el despacho de otras ides especiales de importación y ión definitivas | Identificación del documento: | | PR-IAD/DNO-ADU- GDE-17 |
|--|-----|--|----------------------------------|--|--|
| No. de versión Página Modificación realizada | | | Fecha | Nombre y firma de quien autoriza el cambio | |
| П | 2 | Se modifica el objetivo y se elimina e "Personal y otros actores involu | | | |
| II | 3 | "Personal y otros actores involucrados" En el marco legal y documentos relacionados se agregó la legislación siguiente: Artículos 63 literal "c", 73, 75 y 187 Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud. Se eliminan las referencias relacionadas con la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros y la Ley Nacional de Aduanas. Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 1090-2001. Normas generales de carácter obligatorio, aplicables a la importación y tránsito internacional de animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos Se agregó el numeral 7 y 9. Se actualiza el numeral 10. | | I OCT. 20 | Mulder of September 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 |
| II | 5-6 | Se actualiza el título. Norma 4. Se mod y se elimina el uso del registro RE-IA | | | |

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018



| 11 | 6 | Norma 5. Se modifica redacción | |
|----|-------|---|--|
| 11 | 7 | Norma 8. Se modifica redacción | |
| II | 8 | Norma 9. Se agrega la norma 9 y en consecuencia se corre la numeración | |
| II | 8 | Norma 10. Se modifica la redacción. | M |
| П | 9-10 | Norma 12. Se actualiza la identificación del documento general conforme la nueva estructura aprobada y se modifica redacción. | Lead de la |
| II | 10-12 | En el apartado de "Otras Normas", se revisan y actualizan las normas | Out of the state o |
| 11 | 12 | Narrativa. Revisión y adecuación de la narrativa | Marine de le |
| II | 13 | Se incluye flujograma, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Elaboración y Control de Documentos y Registros v.II | The street |
| Ш | 15 | Glosario. Se modifica la definición de Pequeños envíos sin carácter comercial y la de Envíos que por su naturaleza requieren de despacho urgente. Se agrega la definición de "Personal de Aduanas" e "Interesado" | |
| Ш | 16 | Se actualiza el listado de anexos. Se incluye el anexo de "Riesgos identificados y acciones de control" y se elimina el anexo RE-IAD/DNO-DE-05 | |

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 3

Fecha de aprobación: 18/09/2018

Página 2 de 2



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

| Nombre del documento a ser distribuido: | Procedimiento para el despacho de otras Modalidades especiales de Importación y Exportación definitivas | | | | |
|---|--|----------------------------------|--|---|--|
| Identificación del documento a ser distribuido: | PR-IAD/DNO-ADU-GDE-17 | | Fecha de aprobación del documento: | 11 OCT. 2019 | |
| Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa | Puesto que ocupa | Ubicación física | Cantidad de copias controladas entregadas | Firma de quien recibe la copia controlada | |
| Lic. Guillermo René González Juárez/Secretaría General | Secretario General Interino | Edificio Torre SAT 5to. nivel | 1 | Societaria planata | |
| | | | | | |
| | | | | | |

RE-GPC-SOM-ADP-04

Versión: 6

Fecha de aprobación: 18/9/2018

Página 1 de 1



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

| Nombre del documento: | Procedimiento para el despacho de otras Modalidades especiales de Importación y Exportación definitivas | | | |
|-------------------------------|---|----------------------|--------------|--|
| Identificación del documento: | PR-IAD/DNO-ADU- GDE-17 | Fecha de aprobación: | 11 OCT. 2019 | |

| Descripción del riesgo identificado | Acción de control del riesgo identificado |
|--|--|
| Narrativa del procedimiento con inconsistencias. | Evaluación del procedimiento conforme a la programación establecida, a efecto de lograr una actualización constante. |
| Escenarios no regulados en el procedimiento. | Evaluación del procedimiento conforme a la programación establecida, a efecto de lograr una actualización constante. |

RE-GPC-SOM-ADP-06

Versión: 1

Fecha de aprobación: 18/09/2018







MODALIDADES DE LA DECLARACIÓN DE OFICIO

DG-IAD/DNO-ADU-GDE-26

15-07-2019

| Régimen | Descripción | Forma de pago | Valor máximo |
|---------|--|---------------|---------------|
| 23-IM | Importación definitiva con pago | 0: efectivo | \$1,000.00 |
| 23-IM | Importación definitiva exenta | 9: exenta | \$500.00 |
| 23-IB | Importación definitiva envíos de socorro | 8: franquicia | No hay límite |
| 22-EM | Exportación menor | No tiene | \$1,000.00 |



Jus 2